



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

SECCIÓN COMPRAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ANEXO I

LICITACION PÚBLICA N° 18/2021

ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS – 170 (CIENTO SETENTA) FAROLAS LED

REFERENCIAS:

- 1) Repartición: Subsecretaría de Servicios Urbanos
- 2) Expediente N° 9168(M17I)-C-21
- 3) Decreto N° 610/2021
- 4) Forma de Presentación: por escrito y duplicado, en sobre cerrado, sin inscripción, que individualice al proponente.
- 5) Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-
- 6) Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta el 06 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs.
- 7) Lugar de Apertura de las Ofertas: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-

- 8) Fecha de Apertura y Hora: 06 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs.-
- 9) Tiempo de Mantenimientos de las Ofertas: 30 (treinta) días desde la fecha de apertura.-
- 10) Lugar de Publicación del Acta de Pre adjudicación: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-
- 11) Lugar de Presentación de la Documentación: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-
- 12) Sellado de Actuación Municipal: 1‰ (uno por mil) del Presupuesto Oficial.
- 13) Pliego de Bases y Condiciones: \$5000 (pesos cinco mil)
- 14) Presupuesto Oficial: \$ 4.984.910,00 (Pesos Cuatro Millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos diez con 00/100)

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2021

La presente Licitación Pública, tiene por objeto la “**ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS – 170 (CIENTO SETENTA) FAROLAS LED**”, según el siguiente detalle:

Ítem	Producto	Unid.	Cantidad
1	FAROLA LED DE 100 W	Unid.	170

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Fabricadas en aleación de aluminio fundido. Compuesta por una base portaequipo cónica, ubicada en la zona inferior de la farola y construida en una sola pieza, IP65, con Leds de alta eficiencia, mayor a 120 lm/Watts de encapsulado cerámico, con una vida útil estimada mayor a 50.000 hs, con temperatura de color de 5.700°k, montados sobre placa de aluminio, y su respectivo equipo auxiliar electrónico. Provista con descargador atmosférico 10kA. Flujo ≥12.000 Lm.

Flujo Luminoso
Debe ser mayor a 12.000 lúmenes

Eficiencia Luminosa
Debe ser mayor a 120 Lm/W, incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación.

Temperatura de Color:
La temperatura de color aceptada será de 4500 K a 5500 K

Vida Media:
La vida media garantizada de la luminaria debe ser de 50.000 horas mínima.

Documentación a presentar por el oferente:

- Curvas polares de los planos principales
- Certificado correspondiente al cumplimiento de la Res 92/98 de seguridad eléctrica
- Eficiencia de la luminaria en lúmenes / Watts certificada
- Protocolos de ensayos de las luminarias realizadas por un laboratorio oficial (CIC, INTI, UNT) o reconocido por IRAM.

Repuestos
El oferente deberá garantizar la provisión a futuro de repuestos para las luminarias, como ser, vidrios protectores, brazos de anclaje, drivers y módulos led.

Garantía
El proveedor deberá otorgar una garantía mínima de 2 años a partir de la fecha de compra, contra cualquier defecto de material, componentes o defectos propios de fabricación de los productos ofertados. En caso de falla de la luminaria, la Municipalidad entregará al proveedor la misma y en máximo de 15 días deberá recibir una unidad nueva.

Toda documentación a presentar debe ser en idioma español.

- **MUESTRAS** : se solicita muestra del ítem:

FAROLA LED DE 100 W

LAS MISMAS QUEDARAN EN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

- **LOS MATERIALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN DEPÓSITO DE SERVICIOS URBANOS, CALLE LUCAS CORDOBA 99, SAN JOSÉ HASTA EL DIA ANTERIOR A LA APERTURA**

ANEXO III

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO Y REGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1°: El presente Pliego establece las condiciones generales que regirán La Licitación Pública N° 18/2021, tiene por objeto la “**ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS – 170 (CIENTO SETENTA) FAROLAS LED**”, según *Anexo II*, y se regirá por la Ordenanza N° 1299/2003, modificada por la Ord. N° 2279/2020, actualizada según Decreto N°445/2020 que regula el Régimen de contrataciones del Municipio.

DE LOS PRECIOS

ARTÍCULO 2°: Los precios se cotizarán en Moneda de Curso Legal y serán inamovibles por el término señalado en la *Referencia 9*).

DE LA OFERTA

ARTÍCULO 3°: La oferta, que podrá ser por la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados o por parte de los mismos, deberá ser formulada por escrito y duplicado en sobre cerrado sin inscripción alguna que individualice al proponente, salvo la relativa a la contratación que corresponda y remitida al lugar mencionado en la *Referencia 5*), hasta el día y la hora señalada en la *Referencia 6*). El sobre de presentación de la oferta deberá contener en su parte externa al frente del mismo, una leyenda que diga “**Licitación Pública N° 18/2021**” – Municipalidad de Yerba Buena. Los plazos del procedimiento de la oferta son perentorios, improrrogables y de notificación automática para los oferentes interesados. En caso de que, por cualquier motivo, se declare inhábil algún día de los determinados en el presente pliego, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente al consignado. La oferta deberá especificar:

- a) Precio Unitario y cierto, en números, referido al bien y/o servicio solicitado. En caso de no coincidir el Precio Unitario con el Importe Global cotizado en el ítem, se tomará como cierto el primero.
- b) Total general de la propuesta en números y letras, tomando como base a la alternativa de mayor valor.
- c) Origen de lo cotizado, entendiéndose ser de procedencia nacional cuando no se lo indicare.

ARTÍCULO 4º: La oferta deberá ser firmada en todas sus hojas por el Proponente o Representante Legal. Si el Proponente actúa por intermedio de Apoderado, este deberá acreditar su condición de tal con documentación idónea.

ARTÍCULO 5º: La presentación de la oferta debidamente firmada será motivo suficiente para considerar que el Proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 6º: Los Oferentes deberán acompañar a su propuesta nota en la cual manifiesta su expresa renuncia al Fuero Federal, allanándose a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Locales, fijando para ello domicilio legal en la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 7º: Toda documentación que deba adjuntarse de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego, cuando las mismas sean copias o fotocopias, deberán estar legalizadas por funcionario competente, caso contrario deberán acompañarse los originales, para que una vez constatada la autenticidad de las mismas, le sean restituidas.

ARTÍCULO 8º: Con las propuestas, además deberá adjuntarse:

- a. Certificado de Libre Deuda de impuestos provinciales otorgado por la Dirección General de Rentas de la Provincia (Certificado de Cumplimiento Fiscal).
- b. Certificado de Libre Deuda de contribuciones Municipales otorgado por Dirección de Rentas de la Municipalidad de Yerba Buena. Este requisito no será exigido a los oferentes que tengan domicilio comercial fuera de la jurisdicción y no registren inscripción comercial alguna en este Municipio.
- c. Constancia de Inscripción en AFIP y Rentas de la Provincia de Tucumán y Convenio Multilateral si corresponde.
- d. Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado en todos sus ejemplares.
- e. Copia de Contrato Societario (Personas jurídicas).

DEL SELLADO

ARTÍCULO 9°: La propuesta llevará sellado municipal por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal Anual. (*Ver Referencia 12*).

GARANTÍA DE LA OFERTA

ARTÍCULO 10°: Los proponentes deberán garantizar su oferta con el 4% (cuatro por ciento) sobre el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL**.

CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 11°: Las garantías de la Oferta y del Contrato, que deben ser extendidas a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Banco Macro – Sucursal Yerba Buena – en la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Yerba Buena N° 3-609-20000071/0, acompañando la boleta respectiva y con referencia a la Licitación que se acreditará.
- b) En Títulos de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar, Nacional o Provincial, aforados a su valor nominal o de última cotización.
- c) Con Aval Bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador en renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del Artículo N° 2.005 del Código Civil.
- d) Mediante póliza de Seguro de Caución, con firma digital registrada en la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), o debidamente sellada e intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia o Escribano Público.
- e) Mediante Hipoteca en Primer Grado, o Prenda Preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.
- f) Mediante la afectación de Créditos que el proponente o Adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Administración Municipal, a cuyos efectos los

interesados deberán presentar al momento de constituir la garantía constancia oficial de la existencia de dicho crédito.

- g) Mediante Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, siempre que el Capital no sea inferior al monto de la garantía y que su plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del Acto de Apertura.

Todas las garantías se constituirán por el término que duren las obligaciones de los Oferentes o Adjudicatarios, garantizando el fiel cumplimiento de las mismas.

DE LA APERTURA

ARTÍCULO 12°: En el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad y de todos aquellos que deseen presenciar. A partir de la hora fijada para la Apertura del Acto no podrá, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de Orden asignado a cada Oferta.
- b) Nombre del Proponente.
- c) Monto de la Oferta.
- d) Monto y Forma de la Garantía.
- e) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el Acto de Apertura.

El Acta de Apertura será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 13°: Serán objeto de Rechazo de las Ofertas:

- a) Que no estén firmadas por el Oferente.
- b) Que estén escritas con lápiz.
- c) Que carecieran de la Garantía de la Oferta, o que teniéndola, esta fuera inferior al 80% (ochenta por ciento) del monto exigido.
- d) Que carecieran del Sellado Municipal.
- e) Que careciera de Recibo de Pliego.
- f) Que en lugar de especificaciones en su oferta se remitan a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- g) Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- h) Que tengan raspaduras, enmiendas, testaciones y/o interlíneas sobre frases o cifras fundamentales como: precios, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no hayan sido debidamente salvadas.

Los requisitos señalados en los Incisos arriba mencionados deberán estar satisfechos al momento de Apertura de las Propuestas.

ARTÍCULO 14°: La integración de los faltantes admitidos del artículo anterior, como asimismo los demás requisitos exigidos en el presente Pliego, que no constituyan causal de rechazo inmediata, podrán ser cumplimentados dentro de los dos días hábiles posteriores al Acto de Apertura sin necesidad de notificación o interpelación alguna.

Previo a la consideración de la Oferta, el organismo licitante decidirá el rechazo de las ofertas que considere inadmisibles por no cumplir con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 15°: Toda la documentación de las propuestas admitidas en el Acto de Apertura, quedará agregada a las actuaciones como prueba de su legitimidad, a excepción de la garantía de la oferta que se restituirá de oficio a los titulares que no resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 16°: Las autoridades presentes en el Acto de Apertura podrán disponer la suspensión del mismo para resolver alguna cuestión que así lo requiera, fijándose en ese mismo momento, lugar, día y hora de su continuación.

DE LA PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 17°: La Pre adjudicación recaerá siempre en la Propuesta más conveniente, entendiéndose por ello, aquella cuyos renglones cotizados sean los de más bajos precios en igualdad de condiciones y calidad.

La Pre adjudicación será anunciada durante 2 (dos) días en el lugar señalado en la *Referencia 10* y los oferentes podrán formular observaciones por escrito dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, a contar del vencimiento del plazo para los anuncios, no admitiéndose impugnación alguna con posterioridad al vencimiento del plazo.

Las impugnaciones a que se hacen referencia, deberán afianzarse con un depósito del 1%o (Uno por mil) del presupuesto oficial.

El procedimiento licitatorio podrá ser dejado sin efecto en cualquier estado en que se encuentre previo a la adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a favor del Proponente.

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 18°: La adjudicación podrá recaer todos, algunos o uno de los renglones o ítems licitados.

Si ninguna oferta es conveniente, se declarará fracasada la Licitación por tal motivo y se decidirá lo que corresponde en relación al trámite a seguir (nuevo llamado o Contratación Directa).

El Contrato de suministro quedará perfeccionado con la notificación del Decreto o Resolución de Adjudicación al Adjudicatario. También, dicho Acto Administrativo será notificado en el domicilio legal fijado a todos los demás proponentes, los que, en un plazo de 2 (dos) días hábiles, podrán impugnar.

DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 19°: El Adjudicatario integrará la Garantía del Contrato, que consistirá en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la adjudicación, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores de quedar firme el Acto Administrativo de la Adjudicación. En su defecto, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de 2 (dos) días hábiles, vencido el cual se rescindirá el contrato de pleno derecho con la pérdida de la Garantía de Oferta, pudiéndose contratar con el segundo en orden de mérito, según dictamen de la Comisión de Pre adjudicación.

Asimismo, la Municipalidad quedará facultada a proceder por la vía de apremio para percibir la diferencia correspondiente hasta completar la garantía del Contrato.

Debe entenderse que el 10% (diez por ciento) es garantía total, integrándose con el 4% (cuatro por ciento) de la garantía de la oferta.

La garantía será devuelta a los 5 (cinco) días de recibidos los bienes, previo informe del Departamento Patrimonio respecto de las condiciones de funcionamiento de los mismos.

DE LA ORDEN DE COMPRA O PROVISIÓN

ARTÍCULO 20°: se emitirá la respectiva Orden de Compra al Adjudicatario que contendrá las estipulaciones básicas de contratación. En caso de discordancia con las provisiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores de omisiones deslizados en la Orden, los que se salvarán en la oportunidad que se los advierta.

DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS ADJUDICADOS

ARTÍCULO 21°: Los bienes adjudicados serán provistos libres de flete y otros gastos en el lugar indicado según Pliego, dentro del plazo 20 (veinte) días hábiles, a contar del día siguiente de la fecha de su recepción. Vencido este plazo sin que los elementos fueran entregados, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación alguna, judicial o extrajudicial, quedando la Municipalidad

facultada a dictar la declaración formal de rescisión y aplicar las penalidades correspondientes, ejecutando la Garantía de Contrato.

Recibidos de conformidad los bienes adjudicados, se procederá a la devolución de la Garantía del Contrato.

DE LAS MUESTRAS

ARTÍCULO 22°: Los artículos presentados como muestra quedarán en propiedad de la Municipalidad, sin cargo, la que queda facultada para resolver sobre su uso.

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 23°: La Municipalidad no efectuará al Adjudicatario pagos anticipados. Los mismos se concretarán mediante libramiento que se extenderá contra la tesorería General de la Municipalidad de Yerba Buena, una vez provistos los bienes y/o servicios adjudicados y recibidos de conformidad por la secretaria correspondiente.

ARTÍCULO 24°: Tesorería y/o la repartición actuante efectuará las retenciones vigentes establecidas a nivel nacional, provincial y municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25°: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes o rechazar todas sin derecho a reclamo por parte de los oferentes.

ANEXO IV

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA

ARTÍCULO 26°: El Acto de Apertura de las propuestas de la presente Licitación se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Yerba Buena, sita en Avenida Aconquija N° 1.799, a las 10:00 HS del día 06 de Octubre de 2021, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 27°: Por su sola presentación, las ofertas se considerarán mantenidas en vigencia por sus titulares durante el término de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de su apertura.

El Oferente que no mantuviera su propuesta durante el plazo obligatorio, conforme con lo dispuesto en el párrafo anterior, perderá el depósito de su garantía previsto en el Artículo 10°.

COMISIÓN DE ANÁLISIS DE OFERTAS Y PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 28°: Terminado el Acto de Apertura, la Comisión de Pre adjudicación se hará cargo de toda la documentación para proceder a su estudio y producir el informe correspondiente.

El dictamen producido por la Comisión de Pre adjudicación será exhibido por el término de 2 (dos) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Compras (sita en Avenida Aconquija 1.799 – Yerba Buena. Los oferentes podrán formular sus observaciones dentro de los 24 (veinticuatro) horas siguientes a contar del vencimiento del plazo de exhibición – Ordenanza N° 1299/2003, Art. 55, modificada por Ordenanza 2181/2018 del 17 de Diciembre de 2018-.

Las observaciones que se formulen serán giradas a la Comisión de Pre adjudicación a fin de que se pronuncie sobre las mismas. Con el dictamen, pasarán las actuaciones al órgano competente para adjudicar, el que dictará la decisión correspondiente.

En caso de igualdad de dos o más ofertas en precio, calidad y plazo de pago para la cancelación, se invitará a los oferentes en forma fehaciente a mejorar su oferta, para lo cual dispondrán de 3 (tres) días hábiles a partir de su notificación. En dicha notificación se indicará lugar, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las nuevas ofertas, labrándose el Acta pertinente.

La no presentación de alguno de los oferentes invitados se entenderá como que no modifica su oferta, procediéndose en consecuencia.

De mantenerse la igualdad de las ofertas, se realizará un sorteo ante la presencia de la Comisión de Pre adjudicación, Asesores, Técnicos, Oferentes (Titulares - Apoderados) y observadores.

La Pre adjudicación no implica la total aceptación de la oferta propuesta por el Pre adjudicado.

DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

ARTÍCULO 29°: Los adjudicatarios cumplirán la prestación objeto de la presente Licitación dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la comunicación a que se refiere el Artículo 19° de las Condiciones Generales.

ARTÍCULO 30°: La certificación de la recepción definitiva de los bienes será efectuada por el Jefe de Sección Patrimonio de la Municipalidad de Yerba Buena. En caso de requerirse conocimientos técnicos para la recepción de determinados elementos, el funcionario podrá solicitar asesoramiento al respecto.

Los funcionarios responsables de la recepción remitirán a la oficina de Compras el Informe de Recepción correspondiente.

DEL PAGO

ARTÍCULO 31°: La factura será presentadas por duplicado en la Oficina de Compras y conformadas por la oficina Receptora.

ARTÍCULO 32°: El pago se realizará en la Tesorería de la Municipalidad de Yerba Buena, 50% a los 30 (treinta) días de la recepción a que se refiere el Artículo 29° de las Condiciones Particulares, 50% a los 60 días.

ARTÍCULO 33°: El precio del Pliego de Bases y Condiciones será de \$ 5.000,00 (Pesos: cinco mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.984.910,00 (Pesos Cuatro Millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos diez con 00/100).